

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CO  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane, en el siguiente sentido:

1. Adecúense las pretensiones de la demanda, en el sentido de discriminar los valores indicados, y señalando a qué clase de obligación se está intentando ejecutar.
2. Exclúyase de las pretensiones la cláusula penal, comoquiera que la misma no tiene fecha de vencimiento.
3. De acuerdo a lo anterior, ampliense los hechos de la demanda teniendo en cuenta lo numerales anteriores e indicando si la obligación, que está condicionada se encuentra cumplida por parte del demandante, acreditando lo afirmado.
4. Apórtese el contrato de compraventa del cual hace alusión en los hechos de la demanda.

Se le pone de presente a la parte actora que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo reglado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 11 de marzo de 2024, a las 8:00 de la mañana,  
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 08.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

Firmado Por:

**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc37366385cc917a608e96f4b2e3ea830c4a63c0d83fbcee4548b3afcb07271f**

Documento generado en 08/03/2024 03:21:53 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**